

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que el día 12 del mes actual comience el servicio de la Caja Postal de Ahorros.—Página 529.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que los Gobiernos francés y británico han dispuesto cese el bloqueo de la costa del Kamerun.—Página 529.

Disposiciones en vigor para la entrada de personas neutrales en Bélgica.—Página 529.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 530.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 530.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 531.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios del Asilo de San Pedro, instituido en Astillero (Santander).—Página 531.

Circular á los Gobernadores civiles significándoles la necesidad de que reúnan los datos y los remitan á este Ministerio, relativos á los individuos que viven ó residen en fincas que se hallen incluidas en la Real orden de 27 de Septiembre de 1898 y residan en ellas desde fecha anterior á la promulgación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911.—Página 531.

Dirección General de Seguridad.—Relación de los individuos que previo reconocimiento y examen han sido admitidos como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.—Página 531.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación de don Manuel y D. Matías de la Peña en Aldeanueva de Cameros (Logroño).—Página 532.

Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 532.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Española de colas, gelatinas y abonos, Sociedad general Azucarera de España, Sociedad Madrid-Automóvil, Banco de España (León), Banco Nacional de Mutualidades, Compañía de los ferrocarriles de Mallorca, Sociedad de Crédito Mercantil y Banco de Valls.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 69, 70 y 71.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el día 12 de Marzo próximo comience el servicio de la Caja Postal de Ahorros.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Según telegrafían los señores Embajadores de S. M. en París y Londres, los Gobiernos francés y británico han dispuesto la cesación absoluta del bloqueo de la costa del Kamerun, objeto de los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 20 de Enero último y 7 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Reglamento relativo á la entrada de personas neutrales en Bélgica, publicado en el Boletín Oficial de Leyes y Decretos, para el territorio belga ocupado, y reproducido en resumen en la GACETA DE MADRID de 8 de Octubre último, ha sido modificado después de esta fecha, según comunica á este Ministerio el señor Embajador de S. M. el Emperador de Alemania.

Las disposiciones actualmente en vigor, son las siguientes:

1.ª Los súbditos de países neutrales que hayan vivido en Bélgica antes de la guerra, pueden, en general, volver al territorio del Gobierno General (excepto, por ahora, á las provincias de Flandes Oriental y Occidental, menos la parte meridional del distrito de Kortryk).

Se aconseja no regresar á las localidades comprendidas en la lista número 1, y se advierte que conviene pedir informes al Gobierno General antes de intentar la vuelta á las localidades comprendidas en la lista número 2.

Los viajes para asuntos particulares deben evitarse lo más posible y sólo se permitirán en los casos urgentes. Cuando se niegue la autorización para un viaje no se darán los motivos de la negativa. Las peticiones de particulares que deseen viajar para fines comerciales no se admitirán sin el apoyo ó aprobación del Ministerio de la Guerra ó de la «Feldzeugmeisterei» (alto mando militar).

2.ª Los súbditos de países neutrales necesitan, para el viaje á Bélgica, un pasaporte conforme al Reglamento especial y un *laissez-passer* expedido por el Gobierno General Imperial en Bruselas.

3.ª Las personas que deseen ir á la parte de Bélgica perteneciente al territorio de etapas ó de operaciones, necesitan un pasaporte conforme al Reglamento y un *laissez-passer* expedido por el Estado Mayor suplente del Ejército (Stellvertreter)

tender Generalstab der Armee) en Berlín.

4.ª Las peticiones para la expedición del *laissez-passer* deben dirigirse directamente, en alemán, á las Autoridades competentes mencionadas, y contener los siguientes extremos:

a) Día y lugar del nacimiento del solicitante.

b) Itinerario del viaje, declarando las localidades que el solicitante desea visitar para realizar el objeto de su viaje.

c) Duración del viaje, con indicación de las paradas necesarias.

d) La promesa del solicitante de someterse á todas las condiciones que le sean impuestas, especialmente (por ejemplo, presentarse á las Autoridades militares) y de devolver personalmente ó por carta certificada el *laissez-passer* tan pronto como expire su validez.

La petición debe venir acompañada de un pasaporte conforme al Reglamento.

Las disposiciones 3.ª y 4.ª se refieren igualmente á los súbditos neutrales que quieran ir al Norte de Francia ocupado por las tropas alemanas.

Por consiguiente, los españoles que deseen volver á Bélgica ó al Norte de Francia, deben primeramente procurarse un pasaporte español conforme al Reglamento ya citado; es decir, expedido por el respectivo Gobierno Civil y visado por la Embajada de Alemania ó los Consulados de Alemania en Madrid ó Barcelona, y después dirigir la petición de un *laissez-passer* á las Autoridades competentes de Bruselas ó Berlín, por conducto de los representantes de S. M., uniendo á ella el pasaporte, si no prefieren ir inmediatamente á Alemania y tratar el asunto personalmente.

El señor Embajador de Alemania advierte que estas disposiciones acaso sean modificadas en breve.

LISTA NÚMERO 1

Provincia de Luxemburgo.

Barancy.
Bestrix.
Bleid.
Bouillon.
Châtillon.
Etalle.
Ethe.
Freylange.
Gomery.
Grandcourt.
Houdemont.
Izel.
Tamoigne.
Latour.
Les Rulles.
Libin.
Meix devant Virton.
Mussion.
Mussy la Ville.
Robelmont.
Rosières cerca de Morhet.
Rossignol.
Rulles.
Sain-Léger.
Saint Marie sur Semois.
Saint Vincent.
Signueulx.
Sommethonne.
Tintigny.
Villiers sur Semois.

Provincia de Lüttich.

Barchon.
Boncelles.
Blegny.
Berneau.
Hallembe.
Heure la Romain.
Mouland.

Visé.
Herve.
Battice.
Julemont.

Provincia de Limburg.

Ninguna.

Región fortificada de Amberes.

Liezele.

Provincia de Amberes.

Liezele.
Región fortificada de Namur.
Bonge.
Boninne.
Andoy.

Provincia de Namur.

Dinant.
Tamines.
Haybes.
Franchimont.
Surice.
Frasnes.
Anthée.
Sorinnes.
Hastière.
Onhaye.
Spontin.
Willersie.
Bourseigne.
Neuve.
Monceau.

Provincia de Henegau.

Ninguna.

Provincia de Brabante.

Hofstade.
Eleroyt.
Sempst.
Eppenheim.
Capelle au Bois.

Comandancia de Maubenge.

Ninguna.

LISTA NÚMERO 2

Región fortificada de Amberes.

Lier.
Duffel.

Provincia de Amberes.

Marcholette.
Champion.

Provincia de Brabante.

Treemloo.
Kerchter.
Wesemael.
Rotzelaer.
Thildonk.
Schaffen.

Lo que se hace público en adición y rectificación del citado aviso de esta Sección.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Embajador de España en París, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles Luis Torres, Alejandro Lorenzo y Gregorio Palacios, legionarios del Ejército francés.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Embajador de España en Berlín, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española D.ª Presentación Bernal y Pagán, natural de Murcia, de cuarenta años de edad y ex artista de baile, hija de Antonio y Joaquina.

Madrid, 2 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que, por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de Marzo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas pendientes y corrientes de pago en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.900.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.175.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.281.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 21 de Marzo de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.026.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.639.

Reembolso de acciones de otras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca

de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren

créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que pre-

viene la Real orden de 11 de Abril de 1913. Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
18	»	Madrid.....	Pinto.	1.073	26	Gerona.....	Gerona.
359	51	Santander.....	Santander.	1.088	50	Valencia.....	Sagunto.
591	14	Toledo.....	Talavera de la Reina.	1.089	51	Idem.....	Játiba.
741	3	Zaragoza.....	Zaragoza.	1.098	63	Idem.....	Manises.
742	2	Idem.....	Idem.	1.104	»	Madrid.....	Madrid.
744	5	Idem.....	Idem.	1.107	»	Idem.....	Idem.
748	13	Idem.....	Idem.	1.103	37	León.....	León.
749	14	Idem.....	Idem.	1.109	47	Huelva.....	Moguer.
750	15	Idem.....	Idem.	1.112	50	Idem.....	Idem.
751	19	Idem.....	Idem.	1.121	»	Madrid.....	Madrid.
752	22	Idem.....	Idem.	1.122	22	León.....	Mansilla Mayor.
772	27	Castellón.....	Castellón.	1.132	32	Idem.....	Sabagún.
774	29	Idem.....	Corachar.	1.134	16	Ciudad Real...	Alma lén.
775	30	Idem.....	Idem.	1.146	8	Avila.....	Avila.
881	23	Sevilla.....	Aguadulce.	1.161	59	Cáceres.....	Montánchez.
908	2	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.	1.162	60	Idem.....	Idem.
910	6	Baleares.....	San Antonio Abad.	1.176	70	Valencia.....	Marines.
927	13	León.....	Santa María del Rey.	1.182	86	Barcelona.....	Parets.
934	11	Jaén.....	Pegalajar.	1.195	99	Idem.....	Granollers.
936	12	Idem.....	Idem.	1.198	102	Idem.....	Idem.
939	38	Huelva.....	Aracena.	1.222	15	Segovia.....	Ituero.
941	40	Cádiz.....	Vejer de la Frontera.	1.224	16	Idem.....	Madroura.
942	43	Idem.....	Jerez de la Frontera.	1.229	31	Sevilla.....	Morón.
944	18	Granada.....	Loja.	1.237	»	Madrid.....	Madartín de la Rosa.
951	1	Ciudad Real...	Ciudad Real.	1.238	»	Idem.....	Idem.
952	2	Idem.....	Herencia.	1.239	»	Idem.....	Madrid.
1.007	10	Sevilla.....	Castilleja de Guzmán.	1.240	44	Valencia.....	Valencia.
1.008	11	Idem.....	Ecija.	1.242	75	Idem.....	Enguera.
1.009	12	Idem.....	Idem.	1.245	78	Idem.....	Puzol.
1.018	15	Almería.....	Berja.	1.248	82	Idem.....	Burjasot.
1.021	78	Barcelona.....	Barcelona.	1.253	»	Madrid.....	Canillas.
1.027	»	Madrid.....	Madrid.	1.259	30	Zamora.....	Montamarta.
1.030	46	Badajoz.....	Don Benito.	1.268	»	Madrid.....	Madrid.
1.038	»	Madrid.....	Madrid.	1.278	13	Avila.....	Aldehuela.
1.047	31	Castellón.....	Borriol.	1.279	14	Idem.....	Mad ical de Altas Torres
1.050	50	Cádiz.....	Ubrique.	1.283	17	Cuenca.....	Campillo de Altobuey.
1.052	54	Idem.....	Idem.	1.297	37	Navarra.....	Obano.
1.054	58	Idem.....	Jerez de la Frontera.	1.310	182	Santander.....	Solórzano.
1.065	17	Gerona.....	Cassá de la Seiva.	1.315	186	Idem.....	Santurbe de Toranzo.
				1.316	187	Idem.....	Valdeolea.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo que proceda respecto á la venta de la cuarta parte de nueve fincas adjudicadas proindiviso al Asilo de San Pedro, instituido en Astillero (Santander), por D.ª Octavia de Aguirre, las cuales fincas están situadas en el pueblo de Bólmir, de dicha provincia; se cita; en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la mencionada Instrucción, por un plazo de veinte días á los interesados en los beneficios de la expresada institución, al objeto de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo del Ministerio.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

CIRCULAR

Según el artículo 494 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, por este Ministerio, de acuerdo con los de Fomento y Hacienda, se ha de formar un padrón de todos los individuos que vivan ó residan en fincas que se hallen inculdas en la Real orden de 27 de Septiembre de 1898 (GACETA del 3 de Octubre), y residan en ellas desde fecha anterior á la promulgación de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, á fin de otorgarles, en su día, la excepción á que se refiere el artículo 328 de la ley de Reemplazos.

Y para dar cumplimiento á dicho servicio,

Esta Dirección General ha acordado significar á V. S. la necesidad de que reúna dichos datos, y, convenientemente ordenados y clasificados, los remita á este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Director general interino, El Duque de Almodóvar.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Dirección General de Seguridad.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde no exista personal en expectación de destino, con derecho á ocupar las vacantes que en aquéllas existan y les correspondan, según convocatoria de 19 de Julio de 1915, publicada en la GACETA de 20 del mismo mes.

- 1 D. Vicente García Quijada.
- 2 Faustino Gómez Martín.
- 3 Mariano Gómez Maroto.
- 4 José Merino Arribas.
- 5 Víctor Díaz Moreno.
- 6 Gervasio Arranz Gadea.
- 7 Manuel García Enciso.
- 8 Eloy Jiménez Jiménez.
- 9 Pedro Amorós Rubio.
- 10 Manuel Martínez Sánchez.
- 11 Manuel Gabriel Fernández.
- 12 Evaristo Aguado Jaramillo.
- 13 José Crespo Lucerga.
- 14 Joaquín Stand de Pablo-Blanco.
- 15 Laureano Antonio Esteve Salinas.

16 D. José Martín Mateo.
 17 Jesús Sánchez García.
 18 Eugenio Jiménez Moreno.
 19 Félix Rúa Gómez.
 20 Angel Aguilar Arjona.
 21 Nicolás Marina Santa María.
 22 Inocencio Fernández García.
 23 Domingo Sanz Cabañas.
 24 Marcelino Hidalgo Nuero.
 25 Antonio Molina Torres.
 26 Bernabé la Puebla Parra.
 27 Vicente Muñoz Sáiz.
 28 Timoteo López Duque.
 29 José Enrique Chamorro.
 30 Francisco Barrera López.
 31 Antonio Alastuey Puente.
 32 Arturo Gabriel Seguí.
 33 Julián Ramírez Cobo.
 34 Manuel Ramos Arias.
 35 Guillermo Hernández Aparicio.
 36 Ricardo Zúñiga Sánchez.
 37 Francisco Villar Lara.
 38 Julio Pérez Serrat.
 39 Francisco Domene Domenech.
 40 Luis Gómez Fernández.
 41 Ramón Otero López.
 42 Félix Tomás Caset.
 43 Bernardo Fuentes Gómez.
 44 Magín Matallana Escribano.
 45 Ricardo Merino del Pozo.
 46 Juan Sastre Azcutia.
 47 Vicente Minguéz Ranjil.
 48 Luciano Hernández Pérez.
 49 José González Fernández.
 50 Antonio Rubio Espinosa.
 51 Octoviano Tarrero Fernández.
 52 Fernando Cañada Ramos.
 53 Luis Soler Legaz.
 54 Gregorio Sanz Salinas.
 55 Primo Martín Ordóñez.
 56 Mariano Canales Burguillo.
 57 Plácido Martín de Andrés.
 58 Enrique Tejero Sabuquillo.
 59 Pedro Carnero Pérez.
 60 Robustiano Aseño Martín.
 61 Evaristo Fernández Fernández.
 62 Ildefonso Bonillo Madrigal.
 63 Francisco Fernández Pérez.
 64 Marceliano Rincón Jiménez.
 65 Vicente García Hernández.
 66 Francisco del Barrio Sanz.
 67 Julverio Alvarez Monja.
 68 Marcelo Lajusticia Castoñ.
 69 José Latorre Veneciano.
 70 Miguel Cateja Fernández.
 71 Tirso Modreño Maestro.
 72 Demetrio Sellés Martínez.
 73 Aurelio Vega Calderón.
 74 Andrés Villa Cerezo.
 75 Fidel Martín García.
 76 Cayetano Gacimartín Gacimartín.
 77 Juan Marrahí Nacher.
 78 Domingo Manzanares García.
 79 Rafael Martínez Marco.
 80 Amancio Ruiz González.
 81 Miguel Taulé Sánchez.
 82 Mauricio Eneiz Jiménez.
 83 Federico Lopera Cuenca.
 84 Vicente Campos Montañer.
 85 Mateo Sánchez García.
 86 Claudio Arias Fortes.
 87 José Carretero Vizecaño.
 88 Jesús García Vázquez.
 89 Gaudencio Sanz Delgado.
 90 Blas González Ventura.
 91 Ricardo Carrascal Luengo.
 92 Ramón Gómez Torres.
 93 Mariano Martín Muñoz.
 94 José Fernández Rodríguez.
 95 José Aparicio Morcillo.

96 D. Pedro Sánchez Godines.
 97 Antonio Poveda Aznar.
 98 Tomás Sánchez González.
 99 Julián Rodríguez Ramírez.
 100 Nicolás Rodríguez Zamorano.
 101 José Mouriño Fernández.
 102 Pedro Molina Jiménez.
 103 Fermín Moreno Rodríguez.
 104 Nicolás Garrido Juarranz.
 105 Bernardo Chamorro Garrido.
 106 Manuel Alvarez Gómez.
 107 Joaquín Pérez Rodríguez.
 108 Luis Laborda Sauxón.
 109 Antonio Alonso Cuesta.
 110 Saturnino Cayón Leal.
 111 Fernando González León.
 112 Vicente Sánchez García.
 113 Nicasio Gavilán Serrano.
 114 Estanislao Muñoz Casero.
 115 Mauricio López del Monte.
 116 Juan Sejas Martín.
 117 José García Tendero.
 118 Manuel Dávila Vilas.
 119 José Moreno Castro.
 120 Pedro Leal Villalvilla.
 121 Benito Garrido Jiménez.
 122 Rafael Arjona Revilla.
 123 Agustín San Millán García.
 124 Ignacio Merchante Abalos.
 125 Eloy Uceda Rodríguez.
 126 José Ortiz Rodríguez.
 127 Eustasio García Fuente.
 128 Juan García Herrero.
 129 Angel Muriel Sánchez.
 130 José Soto Fernández.
 131 Donato Fernández Rodríguez.
 132 Pedro López Giner.
 133 Esteban Pérez Ortega.
 134 Antonio Hernández Ferrer.
 135 Ramón Pérez Santamaría.
 136 Andrés López López.
 137 Julián Matito Rodríguez.
 138 Ramón Gonzalo Gil.
 139 Calixto Muñoz Martín.
 140 Víctor Varea Tejero.
 141 Camilo Maestro Alfonso.
 142 Eulogio Rosado Bejarano.
 143 Andrés Peñaranda Turpín.
 144 José Toro Montenegro.
 145 Francisco Pérez García.
 146 Antonio Blasco Pellejero.
 147 Domingo Bachiller Cruz.
 148 Vicente Yust Llopis.
 149 Macario Salmerón Rubio.
 150 Miguel González Comerón.
 151 Francisco Ruiz Porras.
 152 Juan Martín Crespo Navarro.
 153 Martín García Jiménez.
 154 Eusebio Escobar Muñoz.
 155 Valentín Vela Vallejo.
 156 Gregorio Martín de Pablo.
 157 Bernardo Pérez de San José.
 158 José Burgué Fernández.
 159 Simón Plasencia Rivero.
 160 Antonio Aranda Jurado.
 161 Aniano Pérez Fernández.
 162 Gregorio Merchán López.
 163 Emilio Sánchez Lavín.
 164 Nicanor García Núñez.
 165 Alejandro García de Paz.
 166 Víctor Segovia Esteban.
 167 José Alvarez López.
 168 José Díaz Ceja.
 169 Francisco Márquez Márquez.
 170 José Cortés Benavent.
 171 Atilano Buide Fernández.
 172 Francisco Arce Gómez.
 Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Director general de Seguridad, Manuel de la Barrera-Caro Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de la fundación de D. Manuel y D. Matías de la Peña, en Aldeanueva de Cameros, de esa provincia, la Subsecretaría ha acordado, conforme a lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción vigente, conceder audiencia a los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 1.º del corriente mes y con arreglo al artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Pedro Aloy y Valls, en concepto de cesante, Mozo de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por Real orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Enrique Valentín y Alvarez, en turno de cesantes, Oficial cuarto de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 2 del corriente mes y con arreglo al artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Pedro García Esteban, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.